

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN AGIANTZA, EN EL MARCO DEL PLAN SINGULAR 2022-2023 – PLAN BILBAO AURRERA

Ref.: 230411/Col.

En Bilbao, a 25 de abril de 2023

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, BERNART BALTZA ARANA, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN AGIANTZA con NIF G48462667 y domicilio C/ Dos de Mayo, 20, bajo, 48003, Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN AGIANTZA (en adelante, “LA ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una entidad que tiene por finalidad, entre otras, coordinar itinerarios integrales de inserción socio-laboral que incluyen acciones de activación-motivación, formación para el empleo, orientación individual y grupal, prácticas y acompañamiento laboral, lo que permite mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas con especiales dificultades de acceso a un empleo (colectivos vulnerables) y/o preferentemente en situación o riesgo de exclusión social.

III.- En este contexto, la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene previsto realizar una serie de acciones a lo largo del año 2022-2023, cuyo proyecto ha presentado a BILBAO EKINTZA. Concretamente, pretende desarrollar, un proyecto singular de formación y empleo denominado “proyecto singular de formación y empleo AGRICULTURA ECOLÓGICA”.

Esta subvención nominativa se enmarca en la “Convocatoria de las ayudas para el desarrollo de proyectos singulares de inserción e innovación socio-laboral para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo en 2022”, que el Departamento de Trabajo y Empleo dispone a través del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 9 de junio de 2022.

IV.- El proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2023, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2023 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN AGIANTZA por un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.498,65 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización de las acciones a desarrollar por ASOCIACIÓN AGIANTZA en el periodo 2022-2023 en el marco de la “Convocatoria de las ayudas para el desarrollo de proyectos singulares de inserción e innovación socio-laboral para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas con dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo en 2022”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades planteadas según su propuesta de actuación y mantener puntualmente informada a BILBAO EKINTZA del desarrollo del proyecto y, en particular, de cualquier circunstancia que lo altere. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.498,65 €) como subvención para la realización de acciones propuestas por la misma dentro del PLAN SINGULAR 2022-2023 en el marco del PLAN BILBAO AURRERA.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde el inicio de las acciones objeto del presente Acuerdo y hasta la fecha de finalización de las mismas. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a que su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de la misma.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas:

- La cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.249,06€), se satisfarán a la firma del presente documento.

- La cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.249,60€), se satisfará una vez finalizadas las acciones previstas y preferentemente en el primer trimestre de 2024, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).

- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:

- o Relación de ingresos de la actividad.
- o Relación de gastos de la actividad, identificando al acreedor.
- o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
- o Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
- o La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, siempre y cuando el importe de esta subvención supere los 65.000€. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la ENTIDAD BENEFICIARIA estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Se justificarán todos los gastos del proyecto aprobado por Lanbide, y específicamente aquellos asignados a la entidad cofinanciadora, en este caso BILBAO EKINTZA. Para ello se deberá presentar la resolución de aprobación y de la memoria final por parte de Lanbide.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones objeto de subvención.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios...).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

ASOCIACIÓN AGIANTZA

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Bernart Baltza Arana